

Canelones, 15 de abril de 2011.

VISTO: la solicitud de anuencia remitida por la Intendencia de Canelones para conceder a la Empresa COPSA (Compañía de Ómnibus Pando Sociedad Anónima), la concesión para la explotación del servicio regular de Transporte Colectivo de Pasajeros de la línea interseccional o interurbana "Pando - Puente Carrasco" identificada con el N° 706, recorriendo Ruta 8, Ruta 101, Morquio, Morelli, Interbalnearia, Camino Paso Escobar, Aerosur, Alvear, Rambla Costanera, Calcagno, Avenida Giannattasio, Avenida a la Playa, Camino Carrasco.

RESULTANDO: I) que la empresa ha presentado toda la documentación solicitada encontrándose en condiciones reglamentarias de obtener la concesión de la citada línea, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Transporte Colectivo de Pasajeros, aprobada por el Decreto 100/00 del 31 de marzo de 2000;

II) que se efectuaron las publicaciones de los edictos de estilo.

CONSIDERANDO: I) que la empresa solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la Ordenanza vigente, por lo que resulta pertinente proceder en la forma indiciada;

II) que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental,,

R E S U E L V E

1.- Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar a la Empresa (C.O.P.S.A. Compañía de Ómnibus Pando Sociedad Anónima), la concesión para la explotación del servicio regular de Transporte Colectivo de Pasajeros de la línea interseccional o interurbana Pando - Puente Carrasco (706), recorriendo Ruta 8, Ruta 101, Morquio, Morelli, Interbalnearia, Camino Paso Escobar, Aerosur, Alvear, Rambla Costanera, Calcagno, Avenida Giannattasio, Avenida a la Playa, Camino Carrasco.

2.- El referido servicio quedará sometido a las disposiciones vigentes que regulan la temática de transporte departamental de pasajeros por carretera, debiendo tener sus horarios y frecuencias previa autorización de la

Dirección General de Tránsito y transporte. Las respectivas tarifas deberán ser aprobadas por la Intendencia de Canelones (Decreto 100/00, Capítulo V, Sección 3, Art. 5,10).

3.- Regístrese, aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º.

Carp. Nº 608/10 Entr. Nº 1268/10

Exp. 2010-81-1050-00821.

ORQUIDEA MINETTI.
Presidenta.

JUAN RIPOLL
Secretario General.

MB.